

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
PRODUCLAREB & SERVICES S.A.

QUE OTORGA: DARWIN JAVIER ARMAS BÁEZ; LUIS FERNANDO ARMAS  
BÁEZ; Y, GUADALUPE ALEXANDRA ARMAS BÁEZ

CUANTÍA: 800,00

DI: COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de Julio del año dos mil trece, ante mí,  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según

consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía PRODUCLAREB & SERVICES S.A., los señores Darwin Javier Armas Báez; Luis Fernando Armas Báez; y, Guadalupe Alexandra Armas Báez, todos de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte el señor Darwin Javier Armas Báez por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor Luis Fernando Armas Báez, por sus propios y personales derechos; y, por último la señora Guadalupe Alexandra Armas Báez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**- **Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**- **Artículo Uno: Nombre.**- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es PRODUCLAREB & SERVICES S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Dos: Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias,

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres: Objeto.-** El objeto social de la compañía será el siguiente: **UNO)** Compra, venta, comercialización, de productos agrícolas y productos alimenticios en general de toda clase. **DOS)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio sean estos materia prima o productos terminados **TRES)** La comercialización de todo tipo de llantas, aros, accesorios de toda clase de vehículos, lujos, etc. **CUATRO)** Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de accesorios, para todo tipo de maquinarias que se empleen en la industria de procesamiento o producción de alimentos. **CINCO)** Brindar asesoría de tipo ambiental en todos los campos a favor de compañías nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales y demás sujetos de derechos. **SEIS)** Brindar asesoría en todos los campos de la técnica automotriz a favor de compañías nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales y demás sujetos de derechos. **SIETE)** Dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles. La compañía no se dedicará al arrendamiento mercantil o leasing; **OCHO)** Administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros sin que la mismo implique provisión de personal; **NUEVE)** Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo,

64711/96

pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo.-

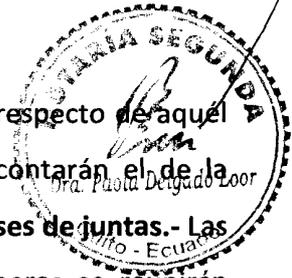
**Artículo Cuatro: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del capital.-**

**Artículo Cinco: Capital y de las acciones.-** El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la ochocientos, inclusive. **Título III.- Del gobierno y de la administración.-**

**Artículo Seis: Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Siete: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

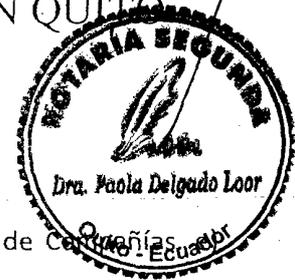


(236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Ocho: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Nueve: Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Diez: Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Once: Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Doce: Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General: a) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, b) El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**Artículo Trece: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce: Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas b) suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Quince: Gerente General de la compañía.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Dieciséis: Comisarios.- La Junta General designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Diecisiete: Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA: APORTES.- El capital suscrito de la Compañía, se encuentra íntegramente pagado según se desprende del certificado de depósito del Banco Pichincha C.A., que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Accionista	No. de Cédula	Nacionalidad	Capital suscrito USD	Capital Pagado USD	Numero de acciones	Porcentaje %
Darwin Javier Armas Báez	100240638-5	Ecuatoriana	416,00	416,00	416	52%
Luis Fernando Armas Báez	100267358-8	Ecuatoriana	320,00	320,00	320	40%
Guadalupe Alexandra Armas Báez	100224140-2	Ecuatoriana	64,00	64,00	64	8%
<b>TOTAL</b>			<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°) y décimo quinto (15°) del estatuto,

se designa como Presidente de la compañía al señor Luis Fernando Armas Báez, con cédula de ciudadanía número: uno cero cero dos seis siete tres cinco ocho guión ocho (100267358-8); y, como Gerente ~~General~~ de la misma al señor Darwin Javier Armas Baez, con cédula de ciudadanía número: uno cero cero dos cuatro cero seis tres ocho guión cinco (100240638-5), y se autoriza expresamente al abogado Alejandro Villavicencio Yela para que suscriba los respectivos nombramientos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera.-** Se autoriza expresamente a los Señores: Evelyn Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía uno siete dos tres cero seis cuatro cero cinco guión nueve (172306405-9); Francesca Gabriela Ramírez Sánchez con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve cuatro cinco nueve cero guión cero (171694590-0); y, Alejandro Samuel Villavicencio Yela con cédula de ciudadanía número ~~uno siete uno seis nueve ocho cuatro ocho cinco guión nueve~~ (171698485-9) para que, de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren necesario para llevar a cabo el proceso de Aprobación e Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como también quedar<sup>á</sup> autorizados a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI, también se les otorga Poder Especial a fin de sacar y retirar la clave de declaración de impuestos por Internet de la compañía **PRODUCLAREB & SERVICES S.A.**, incluyendo poder para firmar los formularios necesarios para estos efectos. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Alejandro Villavicencio Yela, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil once guión setecientos cincuenta y seis, del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fueron a los comparecientes, por

0000005

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) DARWIN JAVIER ARMAS BÁEZ

C.C. 100 240638 - 5

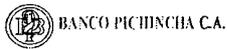
f) LUIS FERNANDO ARMAS BÁEZ

C.C. 100 267 358 - 8

f) GUADALUPE ALEXANDRA ARMAS BÁEZ

C.C. 100224140-2

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 5 DE OCTUBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.-

2990088 |

ALEJANDRO VILLAVICENCIO

Con Cédula de Identidad:

1716984859 consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

PRODUCLAREB & SERVICES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ARMAS BÁEZ DARWIN JAVIER	1002406385	\$.	416.00 / ✓ usd
2	ARMAS BÁEZ LUIS FERNANDO	1002673588	\$.	320.00 / ✓ usd
3	ARMAS BÁEZ GUADALUPE ALEXANDRA	1002241402	\$.	64.00 / ✓ usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>800.00</b> / ✓ usd

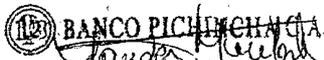
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



**Yolanda MENA** AUTORIZADA  
AGENCIA  
Agencia Portugal



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7508289

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1723064059 ENCALADA LUNA EVELYN PRISCILA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/05/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PRODUCLAREB & SERVICES S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7508289

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2013 16:50:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UU3QQ8 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA

100240638-5

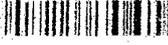


ARMAS BAEZ  
DARWIN JAVIER

IMBABURA  
PINAMPIRO

1975-09-16  
EQUATORIANA

M  
Casado  
GEOVANNA ELIZABETH  
AGUIRRE RAZA



INSTRUMENTO: SECUNDARIA  
PROFESION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y nombres del padre:  
ARMAS CASTRO LUIS ALFREDO  
Apellidos y nombres de la madre:  
BAEZ GARRIDO EUGENIA ENRIQUETA GERMANIA

CIUDAD Y FECHA DE EMISION:  
QUITO  
2010-04-27

FECHA DE EXPIRACION:  
2020-04-27



00077081

REGISTRO CIVIL

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor

*[Signature]*  
[Illegible]



006

006 - 0050

1002406385

ARMAS BAEZ DARWIN JAVIER

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0  
SAN FRANCISCO  
CANTON PINAMPIRO ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION MILITAR

V333312222



CRIBADANIA  
MSA 100267358-8  
NOMBRES  
ARMAS BAEZ  
LUIS FERNANDO  
NOMBRE DEL PUESTO  
IMBABURA  
PIMAMPIRO  
PIMAMPIRO  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
NANCY PAOLA  
ALVAREZ FLORENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARMAS CASTRO LUIS ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BAEZ GARRIDO EUGENIA ENRIQUETA GERMANIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2010-07-07  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-07-07



17847000



*[Signatures]*

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

MILITAR ACTIVO

ARMAS BAEZ  
LUIS FERNANDO

CAPITAN

1002673588



*[Signature]*

Servicio Social FF AA - Instrucciones Militares - Hospitales Militares

FECHA DE EMISION 14/02/2011  
FECHA DE CADUCIDAD 14/02/2016

CODIGO ISSFA  
3000095300

CORRAL EMC VICTOR VEGA T  
DIRECCION DE MOVILIZACION DEL EJERCITO

TIPO DE SANGRE  
ABRH+



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O DENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

0000008



ARMAS BAEZ GUADALUPE ALEXANDRA  
IMBABURA/OTAVALO/OTAVALO  
15 OCTUBRE 1970  
C.I. 10085 0074 F  
IMBABURA/OTAVALO  
OTAVALO 1970



SUPERIOR  
LUIS ALFREDO ARMAS  
EUGENIA ENRIQUETA GARCIA  
OTAVALO  
30/10/2013



*Handwritten signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0026

1002241402

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ARMAS BAEZ GUADALUPE ALEXANDRA

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
OTAVALO OTAVALO JORDAN JORDAN ZONA  
CANTÓN PARRROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

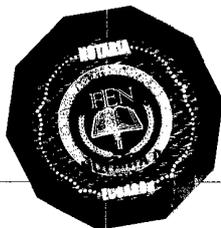
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 04/10/2013

*Handwritten signature*  
Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA PRODUCLAREB & SERVICES S.A., OTORGADO POR: DARWIN JAVIER ARMAS BÁEZ Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

*Paola Delgado Loor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



0000009

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003829, de fecha 29 de Julio del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA PRODUCLAREB & SERVICES S.A., otorgada ante mí con fecha 04 de Julio del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a uno de Agosto del dos mil trece.- G.G.

  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 040750

Quito, 13 DIC 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCLAREB & SERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO